

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-122-2023 Guatemala, 9 de mayo de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica - CNEE- entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- estipulando que una de sus modalidades es a través de la Licitación Pública. El artículo 53 del referido Reglamento indica que para las ampliaciones por acuerdo entre partes y por iniciativa propia los interesados construyen, operaren y mantienen instalaciones destinadas a transmisión eléctrica y pueden acordar con un transportista la propiedad, el precio y las condiciones de pago de los costos de construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones. Las instalaciones realizadas por estas modalidades serán consideradas como pertenecientes al Sistema Secundario. Y por último, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez años, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-18-2021, esta Comisión autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC, períodos 2020-2024 e indicativo 2025-2029", entre las cuales se autorizó, el proyecto denominado "Instalación del segundo transformador en la subestación Próceres 69/13.8 kV de 28 MVA", contenido en el Anexo, numeral 3.23. de la referida resolución.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-78-2022, la CNEE autorizó a TRELEC, realizar con tecnología de aislamiento tipo GIS (por sus siglas en inglés para Gas Insulated Switchgear) alguna de las obras contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-18-2021. Asimismo, en dicha resolución se le informó a TRELEC que para autorizar la el uso de tecnología de aislamiento tipo GIS para el proyecto denominado "Instalación del segundo transformador en la subestación Próceres 69/13.8 kV de 28 MVA", debía presentar una nueva solicitud la cual debía ser evaluada por esta Comisión.

9

Página 1 de 5



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt

CONSIDERANDO

Que el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, TRELEC, en cumplimiento a lo establecido en el numeral romano VI., de la Resolución CNEE-78-2022, presentó ante esta Comisión la nota identificada con número de referencia GG-NPET-TRELEC-017-2022, mediante la cual solicitó la aprobación del uso de tecnología de aislamiento tipo GIS, y celdas de media tensión para el proyecto relacionado; y las adecuaciones de líneas de transmisión existentes asociadas a la subestación Próceres 69/13.8 kV. Para el efecto, TRELEC acompañó a la solicitud relacionada, información adicional y actualizada, así como, los estudios correspondientes mediante los cuales justificó la necesidad de las readecuaciones de línea asociadas a la subestación Próceres en conjunto con la instalación del segundo transformador utilizando la tecnología GIS.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1619, el cual fue ampliado por el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1636, mediante el cual opinó que: "No existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda aprobar el uso de la tecnología solicitada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. en la subestación Próceres (...)". Asimismo, indicó que: "...para ampliaciones y normalizaciones de la subestación Próceres (...) se recomienda modificar la Resolución CNEE-18-2021...". Por su parte la Gerencia de Tarifas, mediante el Memorándum-GTTE-MEMO-2618, opinó que no tiene objeción para que la CNEE pueda acceder a lo solicitado por TRELEC. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17271, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRELEC. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRELEC y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-18-2021 en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- Autorizar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el uso de la tecnología de aislamiento tipo GIS (por sus siglas en inglés para Gas Insulated Switchgear) y celdas de media tensión para el proyecto denominado "Instalación del segundo transformador en la subestación Próceres 69/13.8 kV de 28 MVA", el cual se encuentra contenido en el numeral 3.23. del Anexo de la Resolución CNEE-18-2021.
- Autorizar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes asociadas a la subestación Próceres

Resolución CNEE-122-2023

Página 2 de 5



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.g1

69/13.8 kV y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-18-2021 de conformidad con lo indicado en el Anexo de la presente Resolución.

- III. La autorización que mediante la presente resolución se realiza, no constituye una aprobación de la ingeniería de las instalaciones y sus obras complementarias.
- IV. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima previo a la conexión de las nuevas instalaciones deberá cumplir con el proceso de verificación y aceptación establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- V. El contenido de la Resolución CNEE-18-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez Presidente

Ingeniera diaudia Marcela Pelak

Directora

Encido Jorge Guillerma Aláuz Aguilar Director

Jørge Miguel Retølaza Alvarado

Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General



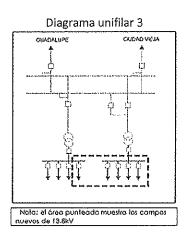
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-122-2023 Modificaciones a la Resolución CNEE-18-2021

En virtud de lo solicitado por Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. para ampliar la subestación Próceres y realizar los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión asociadas; y de conformidad con los numerales romanos resolutivos I y II. de la presente Resolución, se modifica el Anexo la Resolución CNEE-18-2021, como se muestra a continuación:

3.23. Instalación del segundo transformador en la subestación Próceres 69/13.8 kV de 28 MVA. La instalación del segundo transformador en la subestación Próceres comprende lo siguiente:

- i. Instalación de un segundo transformador trifásico con OLTC (siglas en inglés para On-Load Tap Changer) de una capacidad de 28 MVA de servicio continuo. La capacidad de 28 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente de la ubicación de la subestación.
- ii. Configuración doble barra, doble interruptor, con función de acople de barras en el lado de 69 kV, con tecnología GIS.
- iii. Un (1) campo equipado de línea de 69 kV, que se utilizará para recibir el tramo de línea proveniente de la subestación Ciudad Vieja, con tecnología GIS.
- iv. Un (1) campo equipado de línea de 69 kV, que se utilizará para recibir el tramo de línea proveniente de la subestación Guadalupe, con tecnología GIS.
- v. Dos (2) campos equipados de 69kV, que se utilizaran para la conexión de los transformadores de 69/13.8 kV, con tecnología GIS.
- vi. Cinco (5) campos nuevos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área mediante celdas de media tensión.
- vii. Sustituir tres (3) Campos existentes de 13.8 kV por tres (3) campos de 13.8 kV mediante celdas de media tensión.
- viii. Dos (2) campos de 13.8kV, barra simple, que se utilizarán para la conexión de los transformadores 69/13.8 kV mediante celdas de media tensión.
- ix. Infraestructura necesaria para incorporar los campos de 13.8 kV mediante celdas de media tensión.
- x. Infraestructura necesaria para incorporar en tecnología GIS, barras de 69 kV, campos de línea y de transformación de 69 kV.





4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt

3.38. Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes asociadas a la subestación Próceres 69/13.8 kV.

Los trabajos de adecuación de la línea de transmisión consisten en el seccionamiento, readecuación de estructuras, construcción de extensiones de línea y conexiones entre las subestaciones Próceres-Ciudad Vieja y Guadalupe-Próceres. La capacidad de la línea de transmisión hasta dicha subestación deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5.2.2.

Resolución CNEE-122-2023

Página 5 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

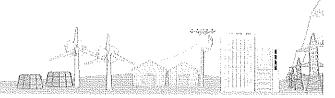
Siendo las	<u>09</u> 1	noras (con_	53 r	ninutos	del día		de
mayo de dos mil veintitrés, en 6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo								
Nivel, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-122-								
2023 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada por								
la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista								
Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de								
cédula	de	nc	otifico	ación	qu	e e	ntrego	а
	AUX	V-10-	Majia	Ž			quien	de
enterado	SI	(70)	_	NO	()	firma.	DOY	FE.
					(f) N	otificado	or	
Ref: GJ-ProyResolDir-4339								

VLA

Exp: GTM-22-170







Carlos Soyos Mensajero Notificador